

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ 2538-2017 ACUI EN AMERB ISLA QUENU SECTOR B



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ÁREA DE MANEJO ISLA QUENU, SECTOR B, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, 18 JUN. 2018

R. EX. N° 2207

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Isla Quenu Sector B, Región de Los Lagos, C.I. 10585 de 2017** y el Acta de Asamblea de fecha 16 de octubre de 2016, ambos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Ramos Afines "Eulogio Goycolea Garay"; el Certificado N° 04/2017, de fecha 28 de julio de 2017, de la Capitanía de Puerto de Calbuco; el Informe Técnico N° 483 de fecha 31 de mayo de 2018, el Informe Técnico (U.OT.) N° 888, de fecha 03 de noviembre de 2017, y el Informe de Evaluación Ambiental CPS N° 3 de fecha 28 de mayo de 2018, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Memorándum (URB) N° 073/2017, de fecha 05 de abril de 2017, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 355 de 1995, 152 de 1998, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013 y N° 96 de 2015, y Decreto Exento N° 261 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos N° 304 de 2009, N° 362 de 2010 y N° 3152 de 2014, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones N° 180 de 2009 y N° 258 de 2013, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 86, N° 1876 y N° 2279, todas de 2008, N° 3945 y N° 4331, ambas de 2009, N° 1910 y N° 2948, ambas de 2010, N° 130 y N° 1415, ambas de 2012, N° 1931 de 2015, N° 1262 y N° 3717, ambas de 2017, N° 1596 de 2018, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Ramos Afines "Eulogio Goycolea Garay", presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 9, 10 y 11 del D.S. N° 96 de 2015, citado en Visto, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Isla Quenu Sector B, Región de Los Lagos**.

Que mediante Informe Técnico N° 483 de 2018, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura en área de manejo, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del D.S. N° 96 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura **C.I. 10585 de 2017**, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Ramos Afines "Eulogio Goycolea Garay", R.U.T. N° 65.091.450-3, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 5458 de fecha 10 de marzo de 1985, con domicilio en Avenida Brasil s/n, Villa Esperanza, comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, para desarrollar actividades de acuicultura con las especies Chorito *Mytilus chilensis*, Cholga *Aulacomya atra*, Choro Zapato *Choromytilus chorus* en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Isla Quenu Sector B, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra c) del Decreto Exento N° 261 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollaran dentro del área de manejo ya individualizada, donde se instalaran 11 long line de 100 metros cada uno, con una producción máxima de Chorito de 224.000 kilogramos, de Cholga de 18.000 kilogramos y de Choro Zapato de 28.000 kilogramos, según se indica en el Informe Técnico citado en Visto, en un polígono de 4,24 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas a la Carta S.H.O.A. N° 7310, 4° Edición, DATUM WGS-84, son las siguientes:

| VERTICE | LATITUD (S) | LONGITUD (W) |
|---------|-----------------|-----------------|
| A | 41° 49' 12.878" | 73° 08' 51.026" |
| B | 41° 49' 10.131" | 73° 08' 49.513" |
| C | 41° 49' 13.214" | 73° 08' 32.906" |
| D | 41° 49' 16.991" | 73° 08' 34.761" |

3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el D.S. N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la información ambiental a que se refiere el artículo 19 del D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, citado en Visto, en los mismos términos que en dichas normativas se indican.

6.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 304 de 2009, modificado por Decreto Exento N° 362 de 2010, renovada mediante Decreto Exento N° 3152 de 2014, todos del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

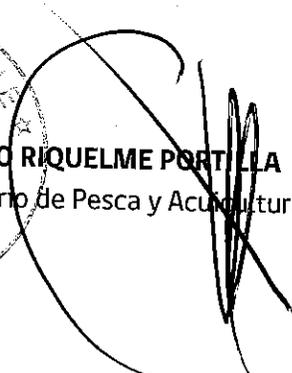
7.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

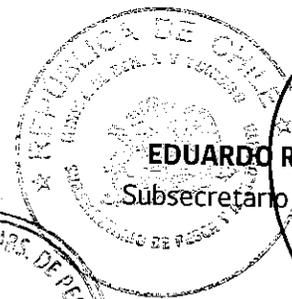
La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución, del proyecto técnico de acuicultura en área de manejo **C.I. 10585 de 2017**, y del Informe Técnico N° 483 de 2018, citado en visto, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, y al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



RZR/CIC/FUM